

## JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de septiembre de 2020

Conforme a la solicitud realizada por el representante legal de sociedad demandada y en atención a que como se advirtió en proveído del 21 de abril de 2017, sobre esta persona jurídica no recae ninguna medida cautelar y no posee obligaciones pendiente de pago ante la DIAN, conforme al memorial visible a folio 65, por secretaria hágase entrega de los depósitos judicial retenidos a favor de la sociedad TOTAL CO S.A.S.

**Notifíquese,**



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ  
JUEZ.

AAPL/2015-747

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número \_\_\_\_\_

de fecha \_\_\_\_\_

La secretaria,

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ